

# Maestría en Apicultura Tropical - MAT -

## Manual de Procedimientos Internos



Instancia: Maestría en Apicultura Tropical del CINAT-UNA

Proceso: Evaluaciones por Suficiencia

Código: MPI-MAT-04

Fecha Elaboración: 29 de Marzo, 2011 Fecha Revisión: 08 de Junio, 2011

Fecha Validación: 28 de Junio, 2011 (Sesión CGA-MAT 04-11)
Fecha de Aprobación: 28 de Junio, 2011 (Sesión CGA-MAT 04-11)

Fecha de Vigencia: 01 de Julio, 2011

### INTRODUCCIÓN:

Según lo indicado en el Artículo 35 del Reglamento General sobre los procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA, la evaluación por suficiencia es el servicio que se ofrece a los estudiantes regulares para demostrar el dominio de los contenidos de un curso o de una destreza determinada. El presente documento busca por tanto regular dicho servicio a los estudiantes admitidos a la MAT.

#### PROPÓSITO:

El presente manual tiene el propósito de describir y orientar el procedimiento de evaluación por suficiencia de la MAT regulando los requisitos y trámites para los estudiantes admitidos al Posgrado que por dominio total y con carácter de excepcionalidad consideren que se les puede eximir de alguno de los cursos de naturaleza teórica o teórico-práctico contemplados en el pensum de la MAT.

#### **ALCANCES:**

El procedimiento aplica a casos excepcionales para los estudiantes regulares de la Maestría en Apicultura Tropical (MAT) formalmente admitidos al Posgrado, para los cursos teórico-prácticos, que el CGA de la MAT como instancia competente haya definido que pueden ser presentados para evaluación por suficiencia.

#### **DISPOSICIONES INICIALES:**

- De acuerdo a la normativa institucional, el procedimiento para realizar evaluaciones por suficiencia esta previsto en el capítulo X del Reglamento Interno de la Maestría en Apicultura Tropical, denominado: Del proceso de Admisión (artículo 44).
- El CGA de la MAT es la instancia encargada de resolver cuales cursos pueden ser presentadas para evaluación por suficiencia a partir de un análisis del plan de estudios (lista que será comunicada a los estudiantes), así como decidir mediante acuerdo sobre la solicitud y nombrar el tribunal encargado de resolver si se satisface la evaluación por suficiencia, siempre que ello no vaya en detrimento de los propósitos y objetivos del Programa de Posgrado y en apego de las directrices del SEPUNA, el Reglamento Interno (artículo 44) y este Procedimiento.
- Es criterio del CGA, que los cursos que son 100% de naturaleza práctica, no podrán ser aprobados por suficiencia, ni los cursos optativos.

MAT Página No. 2

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Estudiantes	1. Solicitud de evaluación por suficiencia:
MAT	El estudiante interesado presentará por escrito la solicitud formal respectiva
	ante la Coordinación de la MAT en tiempo y forma.
	a) <u>En tiempo</u> : La solicitud deberá ser entregada con al menos un mes de
	anticipación al inicio del curso y tendrá opción de presentar la evaluación
	por suficiencia para un curso por una única vez.
	b) <u>En forma</u> : La solicitud deberá indicar los contenidos sobre los cuales la o el
	interesado considera que tiene dominio y las razones por la cuales (cursos
	llevados, experiencia en campo) estaría en capacidad de demostrar que
	posee los conocimientos y destrezas que le permitan eventualmente eximir de
	una o varias materias del plan de estudios. Asimismo, el estudiante deberá
	expresar que está de acuerdo en que se le evalúe por suficiencia mediante los instrumentos que el Posgrado disponga y considere pertinentes, en atención
	de los objetivos, contenidos y destrezas del programa del curso que
	corresponda.
Coordinador	2. Revisión de la solicitud y análisis de la documentación:
MAT	La Coordinación de la MAT procede a realizar una revisión preliminar de la
	solicitud a fin de verificar cumplimiento en tiempo y forma. En un plazo no
	mayor de siete días naturales decidirá sobre la solicitud y si procede la elevará
	al Comité de Gestión Académica (CGA) de la MAT, con la propuesta de
	nombramiento del tribunal correspondiente.
CGA de la	3. Nombramiento del tribunal evaluador en caso de aceptarse la solicitud:
MAT	El CGA recibe la solicitud y las recomendaciones del Coordinador de la MAT.
	Se comunicará al interesado mediante acuerdo si la solicitud de evaluación por
	suficiencia es aceptada o no.
	En caso de que se apruebe la solicitud, en el oficio de comunicado de acuerdo se
	le indicará al estudiante:
	a) <u>La fecha y hora de la evaluación</u> : Las evaluaciones por suficiencia de cursos
	de la MAT podrán ser programadas al menos quince días antes del inicio de cada trimestre.
	b) <u>El tribunal evaluador</u> : Estará integrado por el Coordinador de la MAT y dos
	académicos del Posgrado, uno de los cuales deberá ser el profesor respon-
	sable del curso que la o el interesado solicite evaluación por suficiencia. El
	otro académico podrá ser nombrado por el CGA de la MAT a propuesta de la
	Coordinación de la MAT, procurando afinidad en las temáticas a evaluar, y
	con el fin de completar los tres miembros del tribunal evaluador.
	c) <u>Programa del curso</u> : Se pondrá a disposición del solicitante los contenidos y
	objetivos del curso con al menos 15 días de antelación a la evaluación.
Tribunal	4. Elaboración de la prueba por suficiencia:
Evaluador	Los miembros del tribunal evaluador son los encargados de definir el tipo de
	evaluación y realizar los contenidos de la prueba por suficiencia, a partir de la
	propuesta del académico responsable del curso que también integra dicho
Estudiantes	tribunal. 5. Aplicación de la prueba de suficiencia:
MAT	El solicitante deberá presentarse en el día y la hora definidos para la aplicación
17111	de la evaluación por suficiencia, portando el recibo de pago cancelado del
	examen extendido por el Programa de Gestión Financiera y el Departamento de
	Registro, conforme las tarifas vigentes que tiene la Universidad Nacional. La
	nota mínima para aprobación de la prueba por suficiencia es 80.

MAT Página No. 3

Tribunal Evaluador	6. Acta con la nota del examen por suficiencia:  El tribunal evaluador levantará un acta con la nota final del examen por suficiencia, la cual será enviada al estudiante y al CGA de la MAT, en un plazo máximo de dos semanas después de la fecha de realización de la prueba por suficiencia.
Coordinador MAT y Equipo de Apoyo	7. Trámites finales: En caso de aprobación se realizarán los trámites que correspondan ante el Departamento de Registro.